



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARATIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia N° 631, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Departamento y Región de Puno, debidamente representada por su Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. EDWIN CATAORA VIDANGOS, identificado con DNI N° 01216114, y designado bajo Resolución Vice Ministerial N° 048-2016-MINEDU, de fecha 21 de abril de 2016, en adelante **LA UNAJ**; y la otra parte:

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARATÍA**, con RUC N° 20194180226, representado por su Sr. Alcalde PEDRO GERMAN CABANA VARGAS, identificado con DNI N° 42158349, con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 1 - Paratía, a quien en Adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La **UNAJ**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y país como realidad multicultural, con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

**LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, es una entidad básica de organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. La municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Según el artículo 82° referido a la educación, cultura, deporte y recreación de la nueva Ley Orgánica de Gobiernos Locales, las Municipalidades tienen como alguna de sus competencias: (1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, (4) Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional, (11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, (19) promover actividades culturales diversas.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO GENERAL.**

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARATIA** y **LA UNAJ** declaran su voluntad de participar en forma conjunta, en actividades de cooperación interinstitucional, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes unidades, en los campos de la gestión pública, la gestión del medio ambiente, el desarrollo económico: tanto en textiles y confecciones, industrias alimentarias, energías renovables; la investigación, capacitación del recurso humano, difusión cultural y otros propios a sus actividades.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL**

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
3. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Gobiernos Locales.
4. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Ley N° 23804 – Ley General de Educación.
6. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
7. Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
8. Ley N° 29074 – Ley que crea la Universidad Nacional de Juliaca.
9. Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO.**

El presente convenio Marco de Cooperación Institucional, tiene por objetivo asumir el compromiso bilateral para establecer en forma conjunta, programas y/o actividades, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes unidades, en los campos gestión pública, la gestión del medio ambiente, el desarrollo económico: tanto en textiles y confecciones, industrias alimentarias, energías renovables; la

investigación, capacitación del recurso humano, difusión cultural y otros propios a sus actividades, que corresponde a dos instituciones de prestigio.

### **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCES**

1. Otorgar facilidades para la realización de prácticas pre-profesionales y profesionales, asesoramiento, capacitación, desarrollo de proyectos y otros similares.
2. Insertar a la UNAJ en el proceso de desarrollo local de Paratía, mediante acciones de extensión y proyección social, proyectos y/o actividades de investigación y desarrollo social, orientados a la solución de problemas de interés común para ambas instituciones.
3. Promover el desarrollo social de la municipalidad, con participación de docentes, estudiantes y administrativos de la universidad.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

La cooperación materia del presente Convenio Marco se ejecutará mediante convenios específicos, los mismos que serán elaborados de conformidad a las normas legales aplicables y en el marco de los objetivos institucionales.

En los convenios específicos, se indicará el importe de cooperación correspondiente a cada parte, el cual se encontrará sujeto a disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

En los convenios específicos se precisará la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones financieras y/o administrativas de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación económica.

En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del convenio Marco, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva.

### **CLÁUSULA SEPTIMA: DEL INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, dará lugar a la resolución del mismo. Para ello se cursará la comunicación pertinente, con una antelación de 15 días calendario, computados desde la fecha de recepción. La resolución del convenio no deberá afectar la culminación

de las actividades necesarias, para el cumplimiento de los acuerdos o contratos con terceros, logrados o firmados con anterioridad, y en el marco del presente convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes de forma unilateral y sin expresión de causa, el contrato quedará resuelto luego de ser cursada la carta notarial con una anticipación de quince (15) días calendarios, computados desde la fecha de recepción. La resolución unilateral no genera obligaciones futuras ni reclamos de derecho alguno para ninguna de las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio tendrá una duración de Cuatro (04) años, renovables contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo. La vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijarán en cada convenio específico.

#### **CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION**

El presente Convenio Marco podrá resolverse, por mutuo acuerdo mediante documento escrito; por el incumplimiento imputable de una de las partes de cualquiera de las obligaciones del presente convenio; cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada; o, por decisión unilateral de una de las partes, resultados suficiente la remisión de una comunicación escrita a la otra parte, con anticipación no menor de (30) días a la fecha en que culmina su vigencia. Sin embargo, los convenios específicos se desarrollaran hasta su culminación.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA CESIÓN**

Ninguna de las partes puede transferir total o parcialmente los compromisos y actividades materia del presente Convenio Marco o de los convenios específicos que a su amparo se suscriban, teniendo las partes responsabilidad total sobre su ejecución y cumplimiento.



## **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

Para los efectos del presente Convenio Marco, las partes señalan las direcciones consignadas en la cláusula primera como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco de Cooperación, los representantes de las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Juliaca, a los 16 días del mes de enero de Dos Mil Dieciocho.



**DR. EDWIN CATACORAVIDANGOS**  
**PRESIDENTE**  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARATÍA**  
**ALCALDÍA**  
Pedro German Cabana Vargas  
DNI 42156349  
**ALCALDE**  
**PEDRO GERMAN CABANA VARGAS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARATÍA**